



## **Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto de Las Vacas**

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA,

Examinada la documentación presentada por Iberdrola para la solicitud de la participación voluntaria de España en el proyecto de **construcción de una central hidroeléctrica en el Río Vacas (Guatemala)**

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO,

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Proyecto de **construcción de una central hidroeléctrica en el Río Vacas**, en adelante, “el proyecto”, ubicado en Guatemala, remitido por Iberdrola, con fecha 16 de febrero de 2005, fue presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.



3. Que la **Autoridad Nacional Designada por España** en su reunión del día 24 de febrero de 2005 realizó un análisis positivo de la solicitud de Iberdrola. No obstante resolvió posponer la valoración del proyecto hasta que el país anfitrión (Guatemala) designase a su Autoridad Nacional y emitiese su valoración sobre el proyecto de Las Vacas, requisito establecido en los Acuerdos de Marrakech para que un proyecto pueda ser considerado Mecanismo de Desarrollo Limpio según el artículo 12 del Protocolo de Kioto.
4. Que el gobierno de la República de Guatemala ha designado en el mes de abril de 2005 como Autoridad Nacional al Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales.
5. Que el Viceministro de Ambiente de la República de Guatemala ha manifestado, a través de carta firmada el 6 de mayo de 2005, que Guatemala considera la Hidroeléctrica Río Las Vacas como proyecto del mecanismo de desarrollo limpio, y el apoyo al aprovechamiento los recursos naturales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
6. Que la participación de Iberdrola como promotora del proyecto será coherente con el Art. 12 del protocolo de Kioto, los Acuerdo de Marrakech y las decisiones posteriores.

#### **APRUEBA**

#### **LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO DE**

#### **CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO VACAS (GUATEMALA).**

Madrid 19 de mayo de 2005

Fdo: Arturo Gonzalo Aizpiri  
Presidente de la Autoridad Nacional Designada